



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

ORDENANZA IX - Nº 56

(Antes Ordenanza 2525/09)

ARTÍCULO 1.- Concédese en comodato, la utilización del inmueble determinado catastralmente como: Parcela 10, Manzana 24, Chacra 178, Sección 7, Partida Inmobiliaria Nº 092868, Plano de Mensura Nº 30.382, de este Municipio, a la Comisión Vecinal de la Chacra 178 para la construcción de un salón comunitario.

ARTÍCULO 2.- Establécese que el comodato otorgado por la presente ordenanza tiene un plazo de cinco (5) años, con opción de prórroga por otro plazo igual, que el comodatario debe manifestar expresamente y con treinta (30) días de antelación de la finalización.

ARTÍCULO 3.- Determinase que el inmueble mencionado en el Artículo 1, debe ser utilizado para la construcción de un salón comunitario de usos múltiples, con destino a satisfacer necesidades de la comunidad beneficiaria, barrio y Comisión Vecinal de la Chacra 178, quedando terminantemente prohibido alquilar, subalquilar, ceder total o parcialmente o modificar el destino del inmueble concedido.

ARTÍCULO 4.- Aclárase que el carácter de la autorización otorgada en el Artículo 1, es exclusivamente de préstamo de uso gratuito y precario, por lo que no implica ningún tipo de compromiso de venta, transferencia o cesión del dominio a favor del comodatario, como tampoco otorga derecho a reclamar indemnización de ninguna clase, ni exigir pago de mejoras a la Municipalidad de Posadas, debiendo respetarse indefectiblemente el destino de aprovechamiento, uso y goce comunitario tanto del inmueble como de las obras que existieron y siempre que la Comisión Vecinal de la Chacra 178 cumpla con la normativa vigente en cuanto a su funcionamiento.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-